RESOLUCION J.M. N° 56/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 PARA LA CONSTRUCCION DENOMINADA "PARQUERIZACION EMPASTADO, JARDINERIA E ILUMINACION-PLURIANUAL" ID N° 419858 LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO. -

VISTO: La necesidad de realizar un llamado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas, se aprueba el Pliego de Base y Condiciones referente al Concurso de Oferta N° 05/2022, para la Construcción Denominada Parquerización Empastado, Jardinería e iluminación - Plurianual, ID N° 419858 convocada por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo y

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 2992/2019, por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, estipula en su Art. 33 que, la Elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación, además deberán ser aprobadas por Acto Administrativo por la Autoridad Competente. -

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51 de los Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal en su inc. j. establece: efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones. -

Que, la ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal, Art. 209: Ámbito de Aplicación, expresa que las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o la que le sustituya por las normas establecidas en la Ley.

Que la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 211: Iniciativa Contractual, establece que, todo procedimiento deberá ser iniciado por la Intendencia, y Art. 212, la Intendencia Municipal deberá solicitar la Junta Municipal la aprobación del Pliego y Base de Condiciones. correspondiente, así como la autorización para realizar los llamados a Licitación Pública o Concurso de ofertas, y el Art. 213, la Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el PBC.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, REUNIDA EN CONSEJO:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Pliego y Base de Condiciones, correspondiente al llamado en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 05/2022 para la Construcción Denominada Parquerización Empastado, Jardinería e iluminación - Plurianual, ID 419858 convocada por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

Art. 2.- COMUNICAR al Intendente Municipal, a quien correspondan y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VVEINTIDÓS.

Lucia Beatriz Bogado Muller
Secretaria Junta Municipal

Sr. Bruno Villalba Dutra
Presidenta Junta Municipal

LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, 27 DE SETIEMBRE DE 2.022.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNICAR A QUÉNES CORRESPONDAN Y CUMPLIDO ARCHÍVESE EN EL REGISTRO OFICIAL MUNICIPAL.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Sr. Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal